



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
014831 17 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Geotecnia de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que mediante Resolución número 17201 del 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Geotecnia de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas actualmente cuenta con acreditación en alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la resolución número 17202 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Geotecnia de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales

Continuación de la Resolución: "Par medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Geotecnia de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).".

(Caldas) y propuso la modificación en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 22 a 15.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa de Especialización en Geotecnia de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Especialización en Geotecnia
Título a otorgar:	Especialista en Geotecnia
Sede del Programa:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	30

Parágrafo: Aprobar la modificación en el número de estudiantes en primer periodo

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Geotecnia de la Universidad de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)".

Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: 48630